

Bogotá D. C., 8 de agosto de 2017

Doctor
GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG
Ciudad

CREG 8 AUG2017 16:36

Asunto: Comentarios Circular CREG 039 de 2016 - Documento CREG 04B.

Respetado Doctor Castro:

En atención a la Circular CREG 039 de 2016, la cual contiene el Documento CREG 04B "*Propuesta para la implementación de un despacho vinculante*", nos permitimos realizar los siguientes comentarios a los principales aspectos que aborda la propuesta y que son del alcance técnico del CNO.

Teniendo en cuenta que los objetivos fundamentales de la Comisión con la propuesta de mejoramiento del mercado de corto plazo son:

- Incrementar la certidumbre de los recursos despachados.
- Permitir una flexibilización en la operación para la maximización en el uso de los recursos disponibles.
- Asignar correctamente los riesgos del despacho.
- Facilitar la participación de la demanda.
- Mejorar el despacho de las transacciones internacionales de energía (TIE).
- Profundizar el mercado.

Consideramos de vital importancia la implementación de un despacho vinculante del día anterior, propuesta que apunta al cumplimiento de varios de los objetivos mencionados anteriormente. Para lograr este fin, agradecemos revisar en la propuesta los horarios planteados, ya que siendo posible ejecutar el despacho vinculante en los 35 minutos propuestos, no lo es para el despacho programado (despacho operativo que tiene en cuenta

las restricciones de red), el cual se desarrolla en un tiempo mayor el día previo a la operación, debido a que es el primer despacho validado eléctricamente, y que considera los tiempos de intercambio de información de las transacciones internacionales. Sugerimos conservar los tiempos establecidos en la reglamentación vigente para la realización y publicación del despacho programado.

En lo referente al mercado intradiario propuesto, se solicita a la Comisión aclarar si el mismo es de participación voluntaria u obligatoria, tanto para la oferta como para la demanda. Si bien el documento indica que se presentan ofertas de manera voluntaria, en el desarrollo de la propuesta de la CREG y sus ejemplos, se indica que con estas ofertas se realiza una nueva casación para todo el mercado, cambiando posiciones de agentes que no estaban interesados en la participación del mercado intradiario.

Teniendo claro lo anterior, se invita a la Comisión a revisar la necesidad de un despacho ideal posterior a la operación, ya que el mismo puede ser reemplazado por mecanismos de balance de las transacciones del despacho vinculante y los distintos mercados intradiarios, y entre los compromisos financieros adquiridos y la operación de tiempo real.

Adicionalmente en la propuesta no se especificó cómo estos mercados, tanto del día anterior como los intradiarios, interactúan con los despachos operativos y la operación de tiempo real. El desarrollo de este punto es de vital importancia, ya que permitirá cumplir con varios de los objetivos fundamentales propuestos por la Comisión y la adecuada incorporación de recursos de generación intermitentes, aspecto relevante dadas las expectativas de conexión de Fuentes Renovables no Convencionales de Energía. Un desarrollo no adecuado de estos mercados podría no propender por una operación económica, segura y confiable del sistema.

Finalmente existen otros aspectos sobre los cuales nos gustaría llamar la atención de la Comisión para su revisión, tales como:

- Al no ser públicos los programas del despacho vinculante y el mercado intradiario, es decir confidencialidad de la información de cantidades y precios de oferta, es muy probable que el mercado pierda dinamismo, se dificulte la revisión natural de los

agentes del producto entregado y se cree una barrera de entrada de información para nuevos participantes.

- Para los servicios complementarios es necesario compatibilizar su prestación, programación y operación con la instauración del mercado vinculante del día anterior y los mercados intradiarios.
- Se debe garantizar una alta coordinación gas-electricidad, de tal manera que las plantas de generación térmicas pueden replantear su posición en el mercado intradiario en función de la disponibilidad de los recursos.
- En la propuesta se hace mención a la Resolución CREG 064 de 2000 respecto a la prestación del servicio de regulación secundaria de frecuencia, sin embargo la reglamentación de dicho servicio actualmente se aplica a través del mecanismo establecido en la Resolución CREG 027 de 2016.

Esperamos que estas observaciones y sugerencias sean de utilidad para la Comisión, y quedamos atentos a cualquier duda o inquietud que se derive de esta comunicación.

Atentamente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico